



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

638

TEMUCO,

07 MAR. 2016

VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 22 de febrero del año 2016, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDES LYON SPA, R.U.T N° 76.231.391-K.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato de Suministro: "Adquisición de Maderas Materiales e Insumos de Construcción", Línea N° 2 "Materiales e Insumos de Construcción", derivado de la Propuesta Pública N° 192-2014, suscrito mediante escritura pública de fecha 22 de febrero del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Comercializadora Luis Valdes Lyon SPA.

2. La renovación del contrato de suministro será por el término de 1 año contado desde el día 20 de marzo del año 2016, esto es, hasta el día 19 de marzo del año 2017.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el contrato de suministro correspondiente a la Línea N°2, será el indicado unitariamente por producto en "Formato detalle Oferta Económica", IVA incluido, reajustados conforme el IPC.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/cb
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Contratista
- Oficina de Partes



1023626

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1221 / 2016

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2016

**RENOVACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO: "ADQUISICIÓN DE
 MADERAS, MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDES LYON SPA

&Valdes.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintidós** de Febrero del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDES LYON SPA**, en adelante "la contratista", rol único tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y un mil trescientos noventa y uno guión K, representada por don **LEONARDO IVAN RUBILAR LEFIAN**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número

ambos con

domicilio en

Comuna y Ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos noventa de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y dos guión dos mil catorce: "Contrato Suministro: Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento setenta y dos de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince parte de la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número dos: "Materiales e Insumos de Construcción" fue adjudicada al oferente Empresa Comercializadora Luis Valdés Lyon SPA. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato de suministro respectivo mediante escritura pública de fecha veinte de marzo del año dos mil quince, aprobado por Decreto Alcaldicio número novecientos uno de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año contado desde el día veinte de marzo del año dos mil dieciséis, esto es, hasta el día diecinueve de marzo del año dos mil diecisiete, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y dos guión dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los materiales e insumos de construcción adquiridos, los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



valores unitarios, I.V.A incluido, singularizados para cada uno de éstos en "Formato Detalle Oferta Económica", reajustados según el IPC, los que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el Departamento solicitante. **CUARTA:** La Forma de pago está establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo catorce de las Bases Administrativas. **SEXTA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **SÉPTIMA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Crédito e Inversiones número cero dos ocho siete siete nueve dos, por un valor de trescientos mil pesos, emitida el día once de febrero del año dos mil dieciséis, con validez hasta el día treinta de junio del año dos mil diecisiete, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha



TEMUCO

seis de diciembre del mismo año. La personería de don Leonardo Iván Rubilar Lefian para actuar en representación de la Empresa Comercializadora Luis Valdés Lyon SPA, consta en mandato especial suscrito por escritura pública de fecha tres de febrero del año dos mil quince, ante el Notario Público de Santiago don Juan Carlos Alvarez Dominguez, Suplente del Titular don Hernán Cuadra Gazmuri, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Repertorio número tres mil novecientos cincuenta y seis. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMA PRIMERA: Los gastos notariales derivados de la presente renovación de contrato serán de cargo exclusivo de la Empresa Comercializadora Luis Valdés Lyon SPA. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos veintiuno.-----

----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LEONARDO IVAN RUBILAR LEFIAN
EMPRESA COMERCIALIZADORA LUIS VALDES LYON SPA
76.231.391-K



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 01 MAR. 2016

